

E240 12/02/2020

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Secretaría General Técnica

ERG
11/02/2020
E:81/2020

Nº: **491** Fecha: 11/02/20

ASUNTO: Expte. 874/2019

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA .-SV. LEGISLACIÓN E INFORMES

Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Adjunto se remite fotocopia del dictamen 1/2020, del Consejo Escolar, relativo al siguiente proyecto:

- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 111/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo. José Juan Bautista Romero.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Lej. 20

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Consejería de Educación y Deporte		
	FECHA	HORA	NUMERO
	04/02/20		7
	CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA GRANADA		

**SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

D. Pedro Angullo Ruiz
Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 SEVILLA

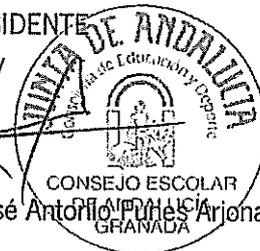
Fecha: 4 de febrero de 2020.
Asunto: Remisión de Dictamen.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	
	- 6 FEB 2020	
	Registro General Nº 4 1200	Hora 4204 Sevilla

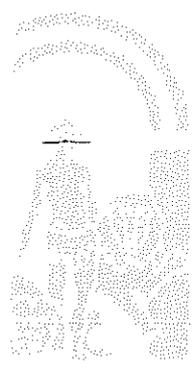
De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía, se remite el Dictamen aprobado de forma definitiva por el Pleno del día 30 de enero de 2020:

- Dictamen 01/2020. Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL PRESIDENTE

[Handwritten Signature]


Fdo.: José Antonio Pines Arjona



ASISTENTES:

D. José Antonio Funes Arjona
(*Presidente*)

D.ª Olaia Abadía García de Vicuña
D.ª Dolores Abril Guerrero
D. Santiago Agüero Muñoz
D.ª M.ª Paz Agujetas Muriel
D.ª M.ª Tiscar Barrero Toharias
D.ª Rosa María Bellido Outeiriño
D. Daniel Bermúdez Boza
D. Antonio Bolívar Botía
D. Jesús Bru Lobato
D.ª Ángela Caballero Cortés
D.ª Julia Carcelén Mora
D. Miguel Ángel Castillo Sánchez
D. M. Gabriel Centeno Santos
D. Fernando del Marco Ostos
D. Alfonso Díaz Abajo
D.ª Rosa Funes López
D.ª Elena M.ª García Fernández
D. Leandro García Reche
D. Francisco Aurelio González Martín
D. José González Ruiz
D.ª Ana M.ª González Rus
D.ª M.ª Ángeles Guzmán Merchán
D. Manuel Guzmán de la Roza
D. Juan Pablo Luque Martín
D. José Antonio Maldonado Alcaide
D. Javier Pedro Martínez Morilla
D. Francisco Martínez Seoane
D. Calixto Martínez Tallada
D.ª Ruth Martos Valverde
D. Juan Enrique Medina Jurado
D. Juan José Mohedano Alcántara
D.ª Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos
D. Diego Molina Collado
D.ª Aurora M.ª Auxiliadora Morales Martín
D.ª Gloria Muñoz Soto
D.ª Salud Navajas González
D.ª M.ª Victoria Oliver Vargas
D. Francisco José Padilla Ruiz
D. Agustín Palomar Torralbo
D. Manuel Pérez García
D. Alfonso Redondo Rísquez
D.ª Virginia Rodríguez Romero
D. Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala
D. Pedro Romero Pérez
D. Manuel Jesús Sánchez Hermosilla
D.ª Leticia Vázquez Ferreira
D.ª Cristina Yanes Cabrera

D. José Antonio González Martín
(*Secretario General*)

DICTAMEN 01/2020

EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA, reunido en sesión ordinaria el día treinta de enero de dos mil veinte, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía***, remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por UNANIMIDAD emitir el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

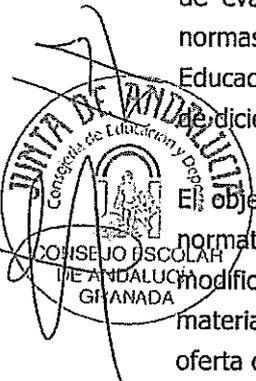
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, la Comunidad

Autónoma de Andalucía ha regulado la ordenación y el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en el Decreto 111/2016, de 14 de junio. Dicho Decreto define las líneas fundamentales del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, estableciendo la oferta de materias para cada curso, los elementos transversales, determinadas recomendaciones metodológicas, las líneas a seguir para el establecimiento de horarios, la evaluación, los documentos oficiales de evaluación y la atención a la diversidad.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (convalidado por el Congreso de los Diputados con fecha 21 de diciembre de 2016), estableció la adecuación del régimen jurídico de las evaluaciones finales de etapa y modificó las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Posteriormente, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, vino a determinar las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación.

Por último, se han publicado la Orden ECD/65/2018, de 29 de enero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2017/2018 y, con fecha 28 de febrero, se publicó la Orden EFP/196/2019, por la que se regulan las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019. Ambas normas desarrollaron las condiciones para la realización de las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria en función de lo recogido en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre.



El objetivo de este Proyecto de Decreto es, por tanto, adecuar la normativa andaluza a la normativa básica estatal publicada con posterioridad a su entrada en vigor y, por otra parte, modificar algunos aspectos del Decreto 111/2016, de 14 de junio, como son: el repertorio de materias específicas que deberá cursar el alumnado en los diferentes cursos de la etapa, la oferta de materias de libre configuración autonómica, las pautas para la elaboración del horario, las medidas de atención a la diversidad y el proceso de tránsito de la Educación Primaria a Secundaria.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de un artículo único de modificación del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estructurado en quince apartados:

- Uno. Proceso de tránsito en la coordinación entre etapas.
- Dos. Participación de los padres, madres o tutores legales en el proceso educativo.
- Tres. Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Cuatro. Organización del segundo ciclo o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Cinco. Horario.
- Seis. Promoción.
- Siete. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Ocho. Documentos oficiales de evaluación.
- Nueve. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Diez. Certificación oficial en Educación Secundaria Obligatoria.
- Once. Evaluaciones de diagnóstico.
- Doce. Medidas y programas para la atención a la diversidad.
- Trece. Adaptaciones curriculares.
- Catorce. Tutoría y orientación en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Quince. Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas.

La disposición final primera establece el Calendario de implantación de estas modificaciones en la Educación Secundaria Obligatoria.

Las disposiciones finales segunda y tercera hacen referencia al desarrollo, ejecución y entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES:

1. De carácter general:

El Consejo Escolar de Andalucía insta a la Consejería de Educación y Deporte a que, cuando realice modificaciones parciales de Decretos, presente un texto refundido del documento, de modo que se faciliten las aportaciones que la comunidad educativa realice a través del Consejo Escolar de Andalucía. La comprensión y análisis de los textos normativos en su conjunto resultan fundamentales para un adecuado análisis de los mismos.

La publicación posterior de los textos normativos refundidos, una vez aprobada y publicada la modificación de la norma, resulta insuficiente para poder realizar adecuadas propuestas.

2. De carácter general:

El Consejo Escolar de Andalucía insta a la Consejería de Educación a que, en la regulación de este Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, tenga en cuenta la recomendación del Consejo de la UE de 22 de mayo de 2019

22. Al artículo único. Punto Trece

Al final del apartado 2 del artículo 23, se propone añadir la siguiente expresión "... *teniendo en consideración el ritmo y el estilo de aprendizaje de este alumnado*".

23. Al artículo único

Se propone añadir un nuevo punto, de modificación de la Disposición adicional tercera del Decreto 111/2016, de 14 de junio, para añadir al final del apartado 3 la siguiente expresión:

"... Este currículo, en cualquier caso, deberá respetar los principios que sustentan los contenidos y principios de nuestras respectivas leyes, la Constitución española, y la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea".

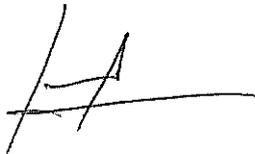
24. A la disposición final primera

Se propone suprimir el apartado 2 de dicha disposición.

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a treinta de enero de dos mil veinte.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.: José Antonio Funes Arjona



EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José Antonio González Martín

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
